

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA BECA DE EDUCACIÓN DUAL.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: EDUCACIÓN, Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, y logotipo que dice COMECYT, Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.

DR. VÍCTOR DANIEL ÁVILA AKERBERG, DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 64 Y 66 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 3.46 FRACCIONES III, IV, VI Y VIII DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; Y 10 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA; Y

CONSIDERANDO

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual es un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad.

Que la Agenda plantea 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

Que la Administración Pública del Estado de México 2023-2029 con apego a la política federal actual es la Cuarta Transformación, misma que de manera intrínseca garantiza un gobierno con humanismo generando bienestar para la población, impulsando la ciencia, la tecnología y la educación.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 establece en su capítulo III Economía, que uno de los objetivos del Gobierno Federal es promover la investigación científica y tecnológica mediante el otorgamiento de becas y otros estímulos a estudiantes para fortalecer el conocimiento.

Que el artículo 3° fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contempla como un derecho humano gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica, por lo que, es obligación del Estado apoyar la investigación e innovación científica, humanística y tecnológica.

Que el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología es un organismo público descentralizado, que tiene por objeto promover y apoyar el avance científico y tecnológico a través de una vinculación estrecha entre los sectores productivos y sociales con los centros de investigación científica y desarrollo tecnológico de la entidad.

Que la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México, establece en su artículo 37, que el COMECYT propondrá mecanismos de coordinación con las dependencias y entidades federales, estatales o municipales; los sectores social, productivo y privado nacional y extranjero; las comunidades académica, científica y tecnológica; los centros de investigación públicos y privados, nacionales y extranjeros, y las personas físicas y jurídicas colectivas, para establecer acciones de capacitación y actualización de recursos humanos, en materia de investigación científica y desarrollo tecnológico.

Que, en transversalidad con la política del Gobierno Federal, la Administración Pública Estatal encabezada por la Maestra Delfina Gómez Álvarez, reconoce como indispensable ampliar el sistema educativo en todos los tipos y niveles para atender las necesidades de los mexiquenses, a través del impulso a la investigación científica y la innovación educativa, tecnológica y humanista.

Que, con fundamento en el artículo 13 fracción XIII del Reglamento Interno del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, corresponde al Director General elaborar propuestas de reformas jurídicas y administrativas que tiendan a mejorar el funcionamiento y la ejecución de los programas del COMECYT.

Que según consta en el Acta de la Trigésima Sexta Sesión Extraordinaria de la de la H. Junta Directiva del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, celebrada en el Municipio de Toluca, Estado de México a los 01 días del mes de febrero del año 2024, las presentes Reglas de Operación fueron aprobadas por unanimidad.

Que con fecha 13 de febrero de 2024, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo a las presentes Reglas de Operación, a través del Sistema de Análisis de Impacto Regulatorio (SAIR) de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

Dicho lo anterior, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA BECA DE EDUCACIÓN DUAL, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA BECA DE EDUCACIÓN DUAL

1. Disposiciones generales

1.1 Definición del programa

El Programa Beca de Educación Dual, tiene como propósito contribuir a la formación de recursos humanos, a través del otorgamiento de becas consistentes en apoyo monetario a estudiantes mexiquenses, inscritos en instituciones educativas de nivel superior en el modelo de educación dual, asentadas en el Estado de México, favoreciendo así su desarrollo profesional.

2. Glosario de términos

Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entiende por:

Áreas del conocimiento participantes: las áreas del conocimiento participantes establecidas en la convocatoria.

Beca: apoyo monetario que se otorga a la persona beneficiaria.

COMECYT: Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.

Convenio de aprendizaje: acuerdo que se suscribe entre la institución educativa, la unidad económica y la o el estudiante, el cual deberá establecer la fecha de inicio y término de actividades, mencionando las competencias que éste adquirirá y desarrollará durante su formación.

Convocatoria: documento publicado en diversos medios de comunicación, mediante el cual se establecen los requisitos, plazos y documentos que deberán cumplir las personas solicitantes que aspiren a la obtención de la beca.

DAFRH: Departamento de Apoyo a la Formación de Recursos Humanos.

DICYFRH: Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos.

Educación Dual: formación profesional a través de la cual las personas estudiantes unifican los conocimientos adquiridos en los espacios educativos, con la práctica laboral o profesional en la unidad económica, lo cual permite fortalecer y desarrollar aptitudes del estudiante dual.

Enlace: personal administrativo encargado de realizar la vinculación y seguimiento al Programa Beca de Educación Dual, en la Institución Educativa en la que esté inscrita la persona beneficiaria.

Formato: instrumento técnico y válido, mediante el cual se recaban datos del solicitante, la referencia domiciliaria, características adicionales, la declaratoria de la veracidad de la información, aviso del uso de datos personales, nombre y firma, entre otros.

Instancia Ejecutora: Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos a través del Departamento de Apoyo a la Formación de Recursos Humanos.

Instancia Normativa: Comité de Admisión y Seguimiento del Programa Beca de Educación Dual.

Institución educativa: instituciones públicas de educación superior, asentadas en el Estado de México que se encuentren inscritas en el modelo de educación DUAL de acuerdo con el catálogo del COMECYT; en la cual las personas solicitantes fueron aceptadas para realizar sus estudios.

Padrón de Personas Beneficiarias: relación oficial de personas beneficiarias, atendidas por el Programa Beca de Educación Dual.

Persona beneficiaria: persona que forma parte de la población atendida por el Programa Beca de Educación Dual.

Persona solicitante: persona estudiante que se registra para que, en caso de ser seleccionada, reciba los beneficios del Programa.

Programa: Programa Beca de Educación Dual.

Reglas de Operación: Reglas de Operación del Programa Beca de Educación Dual.

Sistema electrónico: Plataforma electrónica diseñada para el registro de aspirantes y la administración de los procesos del programa.

Unidad económica: entidad de carácter público, privado o social, que produce bienes o servicios con sede en el Estado de México.

3. Objetivo

Contribuir a la formación de recursos humanos especializados, a través del otorgamiento de becas consistentes en apoyo monetario a estudiantes mexiquenses, inscritos en instituciones educativas de nivel superior en el modelo de educación dual, asentadas en el Estado de México, favoreciendo así su desarrollo profesional.

4. Universo de atención

4.1 Población universo

Las personas estudiantes mexiquenses.

4.2 Población potencial

Las personas estudiantes mexiquenses, inscritas en instituciones educativas de nivel superior.

4.3 Población objetivo

Las personas estudiantes inscritas en los dos últimos años del programa de estudio insertas en el modelo de educación dual en instituciones educativas de nivel superior, asentadas en el Estado de México.

5. Cobertura

El Programa podrá cubrir los 125 municipios del Estado de México, dando atención a su población objetivo y en congruencia con lo dispuesto en la convocatoria vigente.

6. Apoyo

6.1 Tipo de apoyo

Apoyo monetario otorgado en uno y hasta en 10 meses, conforme al periodo establecido en la Convocatoria correspondiente, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada.

6.2 Monto de apoyo

El apoyo monetario será mensual por la cantidad de \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.), otorgado en una y hasta en diez ocasiones, considerando la fecha de término del programa de estudios y/o la vigencia del convenio de aprendizaje, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada.

Los apoyos serán gratuitos, se cubrirán en su totalidad por el Gobierno del Estado de México, a través del COMECYT y no generarán un costo adicional a la persona beneficiaria.

7. Mecanismos de enrolamiento

Las Personas solicitantes podrán realizar su solicitud mediante la convocatoria correspondiente, cumpliendo con lo estipulado en el numeral 7.1.1 de las presentes Reglas de Operación e ingresando la documentación correspondiente a través del Sistema Electrónico de Becas. Asimismo, el COMECYT podrá celebrar los convenios y acuerdos necesarios con diferentes instituciones, dependencias, centros de investigación u organismos públicos o privados, a nivel nacional o en territorio extranjero, como mecanismo de enrolamiento con el fin de fortalecer los objetivos y el cumplimiento de las metas del programa.

7.1 Personas beneficiarias

7.1.1 Requisitos y criterios de selección

- a) Habitar en el Estado de México; comprobable con recibo de luz, agua, o servicios de telecomunicación con vigencia no mayor a tres meses a partir del primer día de publicación de la convocatoria; en caso de no contar con los documentos anteriores podrá presentar una constancia domiciliar a nombre de la persona solicitante emitida por la autoridad municipal correspondiente;
- b) Presentar copia de identificación oficial vigente emitida por el Instituto Nacional Electoral, que contenga fotografía, Clave Única de Registro de Población (CURP) y domicilio en el Estado de México. En caso de no contar con el documento antes mencionado, podrá presentar copia del pasaporte, acompañado de una constancia domiciliar emitida por la autoridad municipal competente del Estado de México, con una vigencia de expedición no mayor a tres meses;
- c) Copia de la CURP en el formato actualizado;
- d) Estar inscritos en alguna institución educativa aceptada en el modelo de Educación Dual;
- e) Carta de postulación (Formato A), emitido, firmado y sellado por la institución educativa que postula a la persona solicitante, en el cual indique el periodo escolar actual en el que se encuentra inscrito el aspirante y el promedio obtenido mínimo de 8.0;

- f) Carta de aceptación de la unidad económica (Formato B), firmada y sellada;
- g) Convenio de aprendizaje vigente, debidamente firmado y sellado;
- h) Encontrarse sin adeudos o conflictos jurídicos con el COMECYT y/o no haber presentado alguna condición del numeral 7.1.9.2 de las presentes reglas de operación; y
- i) Los demás que determine la Instancia Normativa.

Los datos personales recabados de las personas solicitantes y beneficiarias, serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, y demás normatividad de la materia.

7.1.2 Criterios de priorización

Se dará prioridad en el Programa a las personas solicitantes que:

- a) Acrediten un promedio general mayor a 8.5;
- b) Hayan sido beneficiarias de una convocatoria inmediata anterior, que cumplan con todos los requisitos y criterios de selección, no se encuentren en incumplimiento con el COMECYT y continúen inscritos en el programa de estudios para el cual se le otorgó la beca anterior;
- c) Estén cursando el último año escolar del programa de estudios;
- d) El programa de estudios que cursa, esté enfocado a las áreas de ciencias exactas, ciencias de la salud, ingenierías y/o tecnología; y
- e) Los demás que determine la Instancia Normativa.

7.1.3 Registro

El registro de personas solicitantes y personas beneficiarias del Programa, se realizará en los términos establecidos en cada Convocatoria; a través del sistema electrónico de Becas y posteriormente entregando su documentación física al enlace institucional de su institución pública de educación superior.

El expediente electrónico deberá formalizarse en el período que se establezca en la Convocatoria. Los plazos serán improrrogables.

Toda persona tiene derecho a registrarse en el Programa, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y en la Convocatoria respectiva.

El trámite de registro es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al Programa.

7.1.4 Formatos

7.1.4.1 Formatos de enrolamiento

Los formatos establecidos serán los siguientes:

- a) Formato A. Carta de Postulación;
- b) Formato B. Carta de Aceptación de la unidad económica;
- c) Formato C. Listado institucional de personas postulantes; y
- d) Los demás que determine la Instancia Normativa.

Los formatos referidos se encuentran disponibles para su descarga en la página web del Programa.

7.1.4.2 Formatos de seguimiento académico

- a) Formato C. Actualización de estatus académico;
- b) Formato D. Comprobación de pagos; y
- c) Lo demás que determine la Instancia Normativa.

Todos los formatos mencionados se encontrarán disponibles para su descarga en la página web del Programa de Beca de Educación Dual.

7.1.5 Integración de Padrón de Personas Beneficiarias

La instancia ejecutora integrará y actualizará el Padrón de Beneficiarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios vigentes, así como en las demás normas de la materia.

7.1.6 Derechos de las personas beneficiarias

Son derechos de las personas beneficiarias:

- a) Recibir el apoyo del Programa, siempre y cuando el COMECYT cuente con disponibilidad y liquidez presupuestal;
- b) Reserva y privacidad de la información personal;
- c) Recibir trato con respeto, igualdad y con base en el derecho a la no discriminación; y

d) Los demás que determine la Instancia Normativa.

7.1.7 Obligaciones

- a) Proporcionar de manera veraz y oportuna la información académica que le sea requerida;
- b) Mantener el promedio mínimo de 8.0;
- c) Informar a la instancia ejecutora si es una persona beneficiaria de cualquier otro programa gubernamental que otorgue apoyos monetarios o becas para el mismo fin por parte de organismos federales, estatales, o municipales;
- d) Realizar el cobro de la beca en los plazos y formas establecidos por la DICYFRH a través del DAFRH;
- e) Las personas beneficiarias deberán llevar el correcto seguimiento de los montos pagados correspondientes a su beca. Además de verificar que dichos montos correspondan con la vigencia de la beca, reportando las anomalías en montos y número de pagos efectuados a fin de realizar el ajuste correspondiente de acuerdo con el COMECYT. En caso de que las anomalías sean en perjuicio del Consejo y no exista acuerdo de resarcimiento por parte del beneficiario, este perderá el derecho de ser beneficiario en cualquiera de los tipos de apoyo que brinde el COMECYT, además de sujetarse a las acciones legales correspondientes; y
- f) Las demás que determine la Instancia Normativa.

7.1.8 Causas de incumplimiento

- a) Incumplir con alguna de las obligaciones previstas en el numeral 7.1.7 de las presentes Reglas de Operación;
- b) Proporcionar información falsa y/o alterar la documentación solicitada para su incorporación al programa.
- c) No realizar el cobro de la beca en los plazos, tiempos y formas establecidos por la DICYFRH a través del DAFRH;
- d) Realizar actos de proselitismo con los apoyos del Programa a favor de una persona postulante a un cargo de elección popular, a través de un partido político, coalición o de manera independiente; y
- e) Las demás que determine la Instancia Normativa.

7.1.9 Sanciones

7.1.9.1 Cancelación de pagos

- a) En caso de existir inconsistencias en el registro o información capturada por la persona beneficiaria o la información académica presentada por la institución de educación superior postulante, se suspenderá la entrega del apoyo por el tiempo necesario, hasta que se resuelva esta situación; sin que esto implique la retroactividad de la beca;
- b) En caso de que no se realice la actualización del estado académico de la persona beneficiaria en los tiempos y formas establecidos por la Instancia Ejecutora, se suspenderá la entrega de la beca por el tiempo necesario hasta que se resuelva esta situación, sin que ello implique la retroactividad de la misma.
- c) Sea persona beneficiaria directa de algún otro programa gubernamental federal, estatal o municipal que otorgue becas o apoyos monetarios;
- d) Las demás que determine la Instancia Normativa.

7.1.9.2 Cancelación y baja del Programa

- a) Proporcionar información falsa para su incorporación al Programa;
- b) Cambiar de domicilio fuera del Estado de México;
- c) Causar baja de la institución educativa;
- d) Cambiar de unidad económica y/o causar baja de la misma;
- e) Renunciar de manera voluntaria;
- f) Por fallecimiento;
- g) No asistir sin causa justificada a las convocatorias de la Instancia Ejecutora para recibir el apoyo del Programa;
- h) Realizar actos de proselitismo con el apoyo del Programa en favor de una persona postulante a un cargo de elección popular, a través de un partido político, coalición o de manera independiente;
- i) Ser persona beneficiaria directa de algún otro programa gubernamental federal, estatal o municipal que otorgue becas o apoyos monetarios a determinación de la Instancia Normativa;
- j) No obtener y mantener el promedio académico mínimo de 8.0 en los ciclos o periodos posteriores al ingresado en el sistema electrónico durante el periodo de vigencia del programa;
- k) Culminar con la vigencia que indica el convenio de aprendizaje; y
- l) Las demás que determine la Instancia Normativa.

La Instancia Normativa será la responsable de autorizar la baja de personas beneficiarias del Programa.

7.2 Corresponsabilidad de las personas beneficiarias

En caso de ser requerido, colaborar de manera honorífica con el COMECYT en alguno de los siguientes rubros:

- I. Como participante en eventos científicos o tecnológicos;
- II. Participar en entrevistas en temas científicos o tecnológicos que solicite el COMECYT; y
- III. Asistir a conferencias, eventos científicos y/o tecnológicos que promuevan la difusión de la ciencia y actividades organizadas por el COMECYT.

7.3 Conclusión de la beca

La conclusión de la beca se dará cuando concluyan su plan oficial de estudios y/o la vigencia del convenio de aprendizaje para el cual fue becado o reciban el máximo de apoyos monetarios indicados en la convocatoria, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada. Asimismo, se considerará concluida la beca cuando la persona beneficiaria se encuentre en incumplimiento con lo estipulado en el numeral 7.1.9.2 de las presentes Reglas de Operación

8. Instancias participantes

8.1 Instancia Normativa

El Comité de Admisión y Seguimiento es el responsable de normar el Programa e interpretar las presentes Reglas de Operación.

8.2 Instancia ejecutora

La DICYFRH a través del DAFRH, será la responsable de operar el Programa.

8.3 Comité de Admisión y Seguimiento

8.3.1 Integración

El Comité se integra por:

- a) Presidencia, a cargo de la persona titular del COMECYT;
- b) Secretaría, a cargo de la persona titular de la DICYFRH;
- c) Cuatro vocales, quienes serán:

1. Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación del COMECYT;
2. Titular de la Dirección de Financiamiento, Divulgación y Difusión del COMECYT;
3. Titular de la Dirección Jurídico Administrativa y de Igualdad de Género del COMECYT; y
4. Representante de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación;

d) Titular del Órgano Interno de Control en el COMECYT.

Cada integrante del Comité podrá nombrar a una persona suplente, el cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

Las personas integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la persona titular del Órgano Interno de Control en el COMECYT, quien sólo tendrá derecho a voz.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la presidencia tendrá voto de calidad. El Comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.

La Secretaría del Comité expedirá la convocatoria por acuerdo de la presidencia, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesiones ordinarias y para sesiones extraordinarias, con 24 horas de anticipación.

Previa aprobación del Comité podrá invitar a sus sesiones a personal del sector público, academia o sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole que se sometan a su consideración.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más una persona integrante, siempre y cuando se encuentre presente la Presidencia, la Secretaría, la persona titular del Órgano Interno de Control del COMECYT o sus suplencias.

La Secretaría del Comité levantará un acta de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y, previa aprobación, deberá ser firmada por las personas integrantes del Comité.

8.3.2 Atribuciones

Son atribuciones del Comité:

- a) Aprobar el Padrón de personas beneficiarias del Programa;
- b) Autorizar la baja de personas beneficiarias en el Programa;
- c) Autorizar la continuidad de personas beneficiarias en el Programa;
- d) Establecer mecanismos para dar seguimiento a la operación del Programa, así como para el cumplimiento de sus objetivos;
- e) Aprobar las modificaciones necesarias a las Reglas de Operación para garantizar la correcta operación del Programa; y
- f) Las demás contenidas en las presentes Reglas de Operación.

9. Mecánica operativa

9.1 Operación del programa

- a) El COMECYT emitirá a través de su página electrónica las Convocatorias a través de la DICYFRH;

- b) La persona solicitante registrará su solicitud de beca a través del sistema en la página electrónica en el plazo que establezca la Convocatoria, el plazo será improrrogable, cumpliendo con los documentos requeridos en las presentes Reglas de Operación y en la Convocatoria que corresponda;
- c) La persona solicitante deberá entregar el expediente impreso en su institución de origen con el enlace responsable del Programa en los plazos previstos en Convocatoria. Los plazos serán improrrogables;
- d) La institución de educación superior deberá realizar el cotejo de los documentos que conforman el expediente con los documentos originales y notificar al DAFRH la relación de personas solicitantes que cumplen con los requisitos y documentos requeridos en la Convocatoria correspondiente y que han completado el registro de su solicitud en el sistema electrónico de Becas;
- e) La institución educativa postulante a través de su enlace, integrará una propuesta de aspirantes, de la que, a partir de su proceso de preselección, será sometida a consideración de la DICYFRH, misma que revisará que cumpla con los requisitos establecidos para ser presentada ante el Comité para su evaluación y aprobación.
- f) El DAFRH gestionará el proceso de revisión de las solicitudes dentro de un plazo máximo de 30 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al cierre de la Convocatoria; con el fin de verificar que la persona solicitante cumpla con los requisitos y documentos establecidos en las presentes Reglas de Operación, así como, en la Convocatoria que corresponda;
- g) Las solicitudes de quienes cumplan con los incisos antes descritos de la mecánica operativa pasarán a la etapa de selección por parte del Comité de Admisión y Seguimiento;
- h) El Comité de Admisión y Seguimiento evaluará las solicitudes y levantará un acta en la que conste los resultados obtenidos;
- i) Una vez presentados los resultados por parte del Comité de Admisión y Seguimiento y suscrita el acta correspondiente, la Instancia Ejecutora contará con un plazo de 1 día hábil a partir del día hábil siguiente a la firma del acta, para publicar los listados de las personas beneficiarias, en los medios de difusión establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- j) El mecanismo y calendario para el pago de la beca se notificará por medio de correo electrónico, posterior a la publicación de los listados de las personas beneficiarias;
- k) La Instancia Ejecutora integrará el padrón de beneficiarios;
- l) Los resultados generados por el Comité de Admisión y Seguimiento serán inapelables y no serán sujetos de impugnación alguna; y
- m) Los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación, así como cualquier controversia que se presente, será resuelta por el Comité de Admisión y Seguimiento, debiendo quedar establecido en el acta correspondiente.

10. Responsabilidades de las instituciones educativas participantes

Designar a una persona responsable del Programa el cual tendrá que llevar a cabo las siguientes actividades:

- a) Brindar asesoría y acompañamiento permanente a las personas solicitantes en el proceso de registro e integración y trámite de documentos;
- b) Cotejar y validar la documentación que integra el expediente de la persona solicitante expresar por escrito dicha validación y el cumplimiento de requisitos de las personas solicitantes a la beca, de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas de Operación y Convocatoria correspondiente, efectuando la preselección y entrega final de propuestas de candidatos de su Institución de Salud Pública a la DICYFRH en los tiempos que ésta defina;
- c) Integrar y resguardar los expedientes físicos de las personas beneficiarias;
- d) Dar seguimiento académico a las personas beneficiarias e informar a la DICYFRH de dicho seguimiento;
- e) Recibir, analizar y valorar los planes de trabajo que les sean presentados por el alumnado que resulte becado; y
- f) Otorgar las facilidades a las personas beneficiarias, para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación.

11. Transversalidad

El COMECYT podrá celebrar los convenios y acuerdos necesarios con instituciones, dependencias y/u organismos, con la finalidad de fortalecer la operación y el cumplimiento de los objetivos y metas del Programa.

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o dupliquen con otros Programas de Desarrollo Social, Programas de Becas o acciones de gobierno.

12. Difusión

12.1 Medios de difusión

La difusión del Programa se realizará en términos de lo que establece la Ley, así como en los medios que determine la Instancia Normativa.

Las presentes Reglas de Operación serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", y en la página web del COMECYT.

12.2 Convocatoria

La Convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México a través del COMECYT, en los medios que determine la Instancia Normativa con base en la suficiencia presupuestal con la que cuente el programa.

13. Transparencia

El COMECYT, tendrá disponible la información del Programa de conformidad con lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

14. Seguimiento

La Instancia Ejecutora dará seguimiento al Programa y rendirá un informe a la Instancia Normativa en sus sesiones ordinarias.

15. Evaluación**15.1 Informe de resultados**

El COMECYT presentará un informe anual al Órgano de Gobierno del COMECYT al final del ejercicio fiscal.

16. Auditoría, control y vigilancia

La auditoría, control y vigilancia del Programa estarán a cargo del Órgano Interno de Control en el COMECYT, debiéndose establecer los mecanismos necesarios para la verificación de la entrega de los apoyos a las personas beneficiarias.

17. Quejas y denuncias

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos del Programa podrán ser presentadas por las personas beneficiarias o por la población en general, a través de las siguientes vías:

- a. De manera escrita: En las instalaciones del COMECYT ubicadas en Paseo Colón No. 112-A, Colonia Ciprés, C.P. 50120, Toluca, Estado de México.
- b. Vía telefónica: En el COMECYT al 72 23 19 00 11 y en el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM) al 800 6 96 96 96 para el interior de la República y 070 para Toluca y zona conurbada, las 24 horas del día, los 365 días del año.
- c. Vía Internet: En el correo electrónico: becasdual.comecyt@edomex.gob.mx y en la página: www.secogem.gob.mx/SAM.
- d. Personalmente: En el Órgano Interno de Control del COMECYT, en Paseo Colón No. 112-A, Colonia Ciprés, C.P. 50120, Toluca, Estado de México, en las Delegaciones Regionales de la Contraloría Social y Atención Ciudadana y en la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, quienes darán vista por que corresponda al Órgano Interno de Control del COMECYT.
- e. Vía aplicación móvil para teléfono inteligente: A través de la aplicación "Denuncia EDOMÉX", a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el Programa.

TERCERO. La entrega de los apoyos del Programa se realizará conforme a la disponibilidad presupuestal.

CUARTO. Se abrogan las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Beca de Educación DUAL EDOMÉX, publicadas en fecha 27 de enero de dos mil veintitrés en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

QUINTO. Los asuntos o procedimientos en trámite y demás actos que hayan surgido durante la vigencia de las Reglas de Operación abrogadas, se seguirán hasta su total conclusión de conformidad a lo determinado en las mismas.

SEXTO. Se abrogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias a las contenidas en las presentes Reglas de Operación.

SÉPTIMO. Lo no previsto en las presentes Reglas de Operación será resuelto por la Instancia Normativa.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México a los 01 días del mes de febrero del año 2024.

DOCTOR VÍCTOR DANIEL ÁVILA AKERBERG.- SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DIRECTOR GENERAL DEL COMECYT.- RÚBRICA.

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA BECAS COMECYT, MODALIDAD BECA INTERNACIONAL (ESTUDIOS DE MÁSTER, MAESTRÍA Y DOCTORADO).

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: EDUCACIÓN, Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, y logotipo que dice COMECYT, Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.

DR. VÍCTOR DANIEL ÁVILA AKERBERG, DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 64 Y 66 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 3.46 FRACCIONES III, IV, VI Y VIII DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; Y 10 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA; Y

CONSIDERANDO

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual es un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad.

Que la Agenda plantea 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

Que la Administración Pública del Estado de México 2023-2029 con apego a la política federal actual es la Cuarta Transformación, misma que de manera intrínseca garantiza un gobierno con humanismo generando bienestar para la población, impulsando la ciencia, la tecnología y la educación.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 establece en su capítulo III Economía, que uno de los objetivos del Gobierno Federal es promover la investigación científica y tecnológica mediante el otorgamiento de becas y otros estímulos a estudiantes para fortalecer el conocimiento.

Que el artículo 3° fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contempla como un derecho humano gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica, por lo que, es obligación del Estado apoyar la investigación e innovación científica, humanística y tecnológica.

Que el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología es un organismo público descentralizado, que tiene por objeto promover y apoyar el avance científico y tecnológico a través de una vinculación estrecha entre los sectores productivos y sociales con los centros de investigación científica y desarrollo tecnológico de la entidad.

Que la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México, establece en su artículo 37, que el COMECYT propondrá mecanismos de coordinación con las dependencias y entidades federales, estatales o municipales; los sectores social, productivo y privado nacional y extranjero; las comunidades académica, científica y tecnológica; los centros de investigación públicos y privados, nacionales y extranjeros, y las personas físicas y jurídicas colectivas, para establecer acciones de capacitación y actualización de recursos humanos, en materia de investigación científica y desarrollo tecnológico.

Que, en transversalidad con la política del Gobierno Federal, la Administración Pública Estatal encabezada por la Maestra Delfina Gómez Álvarez, reconoce como indispensable ampliar el sistema educativo en todos los tipos y niveles para atender las necesidades de los mexiquenses, a través del impulso a la investigación científica y la innovación educativa, tecnológica y humanista.

Que, con fundamento en el artículo 13 fracción XIII del Reglamento Interno del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, corresponde al Director General elaborar propuestas de reformas jurídicas y administrativas que tiendan a mejorar el funcionamiento y la ejecución de los programas del COMECYT.

Que según consta en el Acta de la Trigésima Sexta Sesión Extraordinaria de la de la H. Junta Directiva del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, celebrada en el Municipio de Toluca, Estado de México a los 01 días del mes de febrero del año 2024, las presentes Reglas de Operación fueron aprobadas por unanimidad.

Que con fecha 13 de febrero de 2024, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo a las presentes Reglas de Operación, a través del Sistema de Análisis de Impacto Regulatorio (SAIR) de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

Dicho lo anterior, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA BECAS COMECYT, MODALIDAD BECA INTERNACIONAL (ESTUDIOS DE MÁSTER, MAESTRÍA Y DOCTORADO), PARA QUEDAR COMO SIGUE:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA BECAS COMECYT, MODALIDAD BECA INTERNACIONAL (ESTUDIOS DE MÁSTER, MAESTRÍA Y DOCTORADO)

1. Disposiciones generales

1.1 Definición del Programa

El Programa Becas COMECYT, Modalidad Beca Internacional (Estudios de Máster, Maestría y Doctorado), tiene como propósito contribuir a la formación de recursos humanos mexiquenses en programas de estudio especializados en el extranjero, así como a la vinculación entre el Estado de México y Universidades extranjeras de prestigio internacional a través del apoyo monetario a estudiantes mexiquenses que deseen continuar con sus estudios en el extranjero.

2. Glosario de términos

Para efecto de las presentes Reglas de Operación, se entiende por:

Áreas del conocimiento participantes: las áreas del conocimiento participantes establecidas en la convocatoria.

Beca: apoyo monetario que se otorga al profesionista mexiquense.

COMECYT: Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.

Comité Interinstitucional: Comité conformado por al menos 3 investigadores de diferentes instituciones a convocatoria del COMECYT para evaluar la pertinencia y solidez de los planes de estudio en el extranjero, así como la congruencia de estos con la formación de las personas solicitantes.

Comité o Instancia Normativa: Comité de Admisión y Seguimiento del Programa Becas COMECYT, Modalidad Beca Internacional (Estudios de Máster, Maestría y Doctorado).

Convocatoria: documento publicado en diversos medios de comunicación, mediante el cual se establecen los requisitos, plazos y documentos que deberán cubrir las personas solicitantes que aspiren a la obtención de la Beca COMECYT, Modalidad Beca Internacional (Estudios de Máster, Maestría y Doctorado).

DAFRH: Departamento de Apoyo a la Formación de Recursos Humanos.

DICYFRH: Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos.

Instancia Ejecutora: la Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos a través del Departamento de Apoyo a la Formación de Recursos Humanos.

Instancia Normativa: Comité de Admisión y Seguimiento del Programa Beca COMECYT, Modalidad Beca Internacional (Estudios de Máster, Maestría y Doctorado).

Institución de educación superior: la institución, dependencia u organismo público o privado en el extranjero que ofrece estudios de Máster, Maestría o Doctorado, en la cual las personas solicitantes fueron aceptadas para realizar los mismos.

Órgano de Gobierno: Junta Directiva del COMECYT.

Padrón de personas beneficiarias: relación oficial de personas beneficiarias, atendidas por el Programa Becas COMECYT, Modalidad Beca Internacional (Estudios de Máster, Maestría y Doctorado).

Persona beneficiaria: persona que forma parte de la población atendida por el Programa Becas COMECYT, Modalidad Beca Internacional (Estudios de Máster, Maestría y Doctorado).

Persona solicitante: persona profesionista egresada de estudios de licenciatura o maestría de una institución educativa pública o privada asentada en el Estado de México, que se registra para que, en caso de ser seleccionada, reciba los beneficios de Programa.

Programa: Programa Becas COMECYT, Modalidad Beca Internacional (Estudios de Máster, Maestría y Doctorado).

Reglas de Operación: Reglas de Operación del Programa Becas COMECYT, Modalidad Beca Internacional (Estudios de Máster, Maestría y Doctorado).

Sistema electrónico: Plataforma electrónica diseñada para el registro de aspirantes y la administración de los procesos del programa.

3. Objetivo

3.1 General

Contribuir a la formación de recursos humanos mexiquenses en programas de estudio especializados en el extranjero, así como a la vinculación entre el Estado de México y Universidades extranjeras de prestigio internacional a través del apoyo monetario a estudiantes mexiquenses en el extranjero.

4. Universo de atención

4.1 Población universo

Profesionistas mexiquenses con grado de licenciatura o maestría, egresados de instituciones de educación superior públicas o privadas asentadas en el Estado de México.

4.2 Población potencial

Profesionistas mexiquenses con grado de licenciatura o maestría, egresados de instituciones de educación superior públicas o privadas asentadas en el Estado de México que inicien estudios de máster, maestría o doctorado en instituciones educativas extranjeras.

4.3 Población objetivo

Profesionistas mexiquenses con grado de licenciatura o maestría, egresados de instituciones de educación superior públicas o privadas asentadas en el Estado de México que inicien estudios de máster, maestría o doctorado en instituciones educativas extranjeras y que cumplan con los requisitos establecidos en la convocatoria.

5. Cobertura

El Programa podrá cubrir los 125 municipios del Estado de México, dando atención a su población objetivo y en congruencia con lo dispuesto en la convocatoria vigente.

6. Apoyo

6.1 Tipo de apoyo

El apoyo monetario será para gastos de matriculación y para gastos de manutención.

6.1.1 Apoyo para estudios de Máster o Maestría

El apoyo monetario por concepto de matriculación será en una y hasta en dos ocasiones de manera anual con base en la fecha de término del programa y por concepto de manutención, será en una y hasta en doce ocasiones de manera mensual, con posibilidad de renovarse una ocasión más considerando la fecha de término del Programa Becas COMECYT, Modalidad Beca Internacional (Estudios de Máster, Maestría y Doctorado) aquella descrita en el Convenio de Asignación de beca firmado entre el beneficiario y el COMECYT. Los pagos se realizarán de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada y conforme las siguientes regiones:

REGIÓN	MATRÍCULA ANUAL	MANUTENCIÓN MENSUAL
NORTEAMÉRICA, REINO UNIDO Y EUROPA	HASTA \$300,000.00 MXN	\$20,000.00 MXN
ASIA, OCEANÍA, ÁFRICA, CENTRO Y SUDAMÉRICA	HASTA \$150,000.00 MXN	\$15,000.00 MXN

6.1.2 Apoyo para estudios de Doctorado

El apoyo monetario por concepto de matriculación será en una y hasta en tres ocasiones de manera anual con base en la fecha de término del programa y por concepto de manutención, será en una y hasta en doce ocasiones de manera mensual, con posibilidad de renovarse hasta en dos ocasiones más considerando la fecha de término del Programa Becas COMECYT, Modalidad Beca Internacional (Estudios de Máster, Maestría y Doctorado) aquella descrita en el Convenio de Asignación de beca firmado entre el beneficiario y el COMECYT. Los pagos se realizarán de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada y conforme las siguientes regiones:

REGIÓN	MATRÍCULA ANUAL	MANUTENCIÓN MENSUAL
NORTEAMÉRICA, REINO UNIDO Y EUROPA	HASTA \$300,000.00 MXN	\$20,000.00 MXN
ASIA, OCEANÍA, ÁFRICA, CENTRO Y SUDAMÉRICA	HASTA \$150,000.00 MXN	\$15,000.00 MXN

6.1.3 Apoyo complementario para traslado

Se podrá otorgar un apoyo monetario complementario para gastos de traslado y/o transportación para el arribo inicial en el extranjero, éste consistirá en un apoyo económico por única ocasión por la cantidad de \$20,000.00 MXN. Esto se realizará de acuerdo con la suficiencia presupuestal autorizada y de conformidad con lo descrito en el convenio de asignación de beca.

El apoyo será gratuito, se cubrirá en su totalidad por el Gobierno del Estado de México, a través del COMECYT y no generará un costo adicional a las personas beneficiarias.

6.2 Entrega de Apoyo Monetario.

Los apoyos monetarios se otorgarán conforme lo establecido en el Convenio de asignación de beca y posterior a la firma del mismo y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y líquida.

A las personas beneficiarias se les otorgará el apoyo monetario posterior a la firma del Convenio de Asignación de beca y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y líquida.

La entrega del apoyo a las personas beneficiarias será determinada por la Instancia Normativa en una y hasta en 12 ocasiones, con posibilidad de renovación de acuerdo a lo establecido en los numerales 6.1.1 y 6.1.2 de las presentes Reglas de Operación, para lo cual el beneficiario deberá contar con una cuenta bancaria a su nombre en la institución financiera mexicana de su preferencia.

7. Mecanismos de enrolamiento

Las personas beneficiarias podrán realizar su solicitud mediante la Convocatoria correspondiente, cumpliendo con lo estipulado en el numeral 7.1.1 de las presentes Reglas de Operación e ingresando la documentación correspondiente a través del Sistema Electrónico de Becas.

7.1 Personas beneficiarias

7.1.1 Requisitos y criterios de selección

- Carta de aceptación oficial definitiva emitida por la Institución Educativa asentada en el extranjero donde realizará los estudios de Máster, Maestría o Doctorado.
- Cartas de recomendación: la persona solicitante deberá enviar tres cartas de recomendación emitidas preferentemente por investigadores o profesores de su institución de egreso y deberán estar dirigidas a la Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos del COMECYT.
- Carta de postulación (formato A): deberá ser emitida por la Institución Educativa de egreso del aspirante y en ésta deberá manifestar el respaldo al interesado, la coherencia con su formación académica previa respecto del programa de Máster, Maestría o Doctorado que estudiará y deberá estar dirigida a la Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos del COMECYT.

- d) Plan de estudios del programa de Máster, Maestría o Doctorado: duración oficial del programa; idioma en que se imparte; estructura curricular en formato PDF; mínimo 60% de materias obligatorias relacionadas a las áreas mencionadas en la convocatoria.
- e) Identificación Oficial Vigente INE por ambos lados, que contenga fotografía, Clave Única de Registro de Población (CURP) y domicilio en el Estado de México. De no contener domicilio, la INE deberá acompañarse de una constancia domiciliar expedida por la autoridad competente y con una vigencia no mayor a tres meses previos a la publicación de la convocatoria.
- f) Copia de la primera hoja del pasaporte con vigencia mínima de dos años.
- g) Documento oficial de costos de matrícula del programa de Máster, Maestría o Doctorado que se pretende cursar.
- h) Clave Única de Registro de Población (CURP) en formato actualizado;
- i) Comprobante de domicilio (únicamente recibo de agua, luz, servicios de telecomunicaciones o predial, de lo contrario la solicitud será rechazada) con vigencia no mayor a tres meses, al cierre de la Convocatoria. En el caso del recibo de pago del predial deberá corresponder al año en curso. Para el caso de no contar con ninguno de ellos, podrá presentar una constancia domiciliar emitida por alguna autoridad municipal del Estado de México con una vigencia no mayor de tres meses a la fecha de publicación de la convocatoria.
- j) Certificado oficial con calificaciones: Certificado de calificaciones con validez oficial del grado académico anterior cuyo promedio general sea mínimo de 8.0 en la escala de 1 a 10. (La especialidad no se considera un grado académico, por lo que no será tomado en cuenta).
- k) Título, cédula o el Acta de Examen profesional de la Licenciatura o la Maestría: en formato PDF por el anverso y reverso.
- l) Certificado de conocimiento del idioma: Todos los postulantes deberán presentar certificados o constancias emitidas por instituciones académicas o comprobantes no mayores a 5 años, en las que se acredite el nivel de inglés descrito a continuación:
 - First Certificate in English (FCE)
 - TOEFL/ITP con 550 puntos mínimo
 - TOEFL IBT con 79-80 puntos mínimo
 - IELTS con una puntuación de 6.5 mínimo
 - Los postulantes cuyos programas de estudios sean impartidos en un idioma distinto al inglés, deberán acreditar, además del idioma inglés, el dominio del idioma en que se impartirá el posgrado con al menos el nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.
- m) Habitar en el Estado de México y contar con menos de 35 años cumplidos acorde al plazo establecido en la convocatoria.
- n) Los demás que determine la Convocatoria.

Los datos personales recabados de las personas solicitantes y beneficiarias serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, y demás normatividad de la materia.

7.1.2 Criterios de Priorización

Se dará prioridad en el Programa a las personas solicitantes que:

- a) Sean originarios del Estado de México.
- b) Cuenten con menos de 35 años cumplidos acorde al plazo establecido en la convocatoria.
- c) Cuenten con promedio general mayor a 8.5 en los estudios inmediatos anteriores cursados en cualquier institución educativa pública o privada asentada en el Estado de México;
- d) El programa de estudios que cursa esté enfocado a las áreas de ciencias exactas, ciencias de la salud, tecnología, agua, energía, cambio climático y agroecología.
- e) Tengan aceptación en Instituciones en el extranjero con algún convenio o acuerdo vigente que disminuya o elimine los costos de matriculación para la persona solicitante.
- f) Los demás que determine la Instancia Normativa.

7.1.3 Registro

El registro de personas solicitantes del Programa se realizará en los términos establecidos en cada Convocatoria; a través del sistema electrónico de Becas y se formalizará al momento de entregar su documentación física al enlace de su institución.

El expediente deberá entregarse en el período que se establezca en la Convocatoria. Los plazos serán improrrogables.

Toda persona tiene derecho a registrarse en el Programa, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

El trámite de registro es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al Programa.

7.1.4 Formatos

Formato A) Oficio de Postulación. Deberá ser emitido por la Institución de Educación Superior de egreso del aspirante y en éste deberá manifestar el respaldo al egresado, así como, la coherencia con su formación académica previa, respecto del programa de Máster, Maestría o Doctorado que estudiará.

Las cartas solicitadas tendrán formato libre y deberán dirigirse a la Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos, a excepción de la carta de aceptación al Máster, Maestría o Doctorado, la cual deberá estar dirigida al aspirante.

Todos los formatos se encuentran disponibles en la página web: <https://comecyt.edomex.gob.mx/beca-internacional-edomex>

7.1.5 Integración del Padrón

La instancia ejecutora integrará y actualizará el Padrón de Personas Beneficiarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y vigentes, así como en las demás normas de la materia.

7.1.6 Derechos de las personas beneficiarias

Son derechos de las personas beneficiarias:

- a) Recibir el apoyo del Programa siempre y cuando el COMECYT cuente con disponibilidad y liquidez presupuestal;
- b) Reserva y privacidad de la información personal;
- c) Recibir trato con respeto, igualdad y con base en el derecho a la no discriminación; y
- d) Los demás que determine la Instancia Normativa.

7.1.7 Obligaciones de las personas beneficiarias

- a) Proporcionar de manera veraz y oportuna la información académica que le sea requerida;
- b) Obtener y mantener el equivalente de promedio mínimo de 8.0 en cada periodo cursado, así como el estatus de alumno regular;
- c) Informar a la instancia ejecutora si es una persona beneficiaria de cualquier otro programa gubernamental que otorgue apoyos monetarios para el mismo fin por parte de organismos federales, estatales, o municipales;
- d) Realizar el cobro de la beca en los plazos y formas establecidos por la DICYFRH a través del DAFRH;
- e) Reportar al COMECYT, por escrito y de forma oficial, sobre cualquier eventualidad que retrase o impida la continuidad de los estudios de Máster, Maestría o Doctorado;
- f) Al término de los seis meses de iniciado los estudios de Máster, Maestría o Doctorado, entregar certificado o documentación oficial emitida por la institución educativa del extranjero que compruebe la obtención del promedio mínimo anteriormente solicitado y Presentar al término del Máster, Maestría o Doctorado el título o documento oficial en el que se demuestre la finalización y obtención del grado.
- g) Los profesionistas beneficiarios deberán llevar el correcto seguimiento de los montos pagados correspondientes a su beca. Además de verificar que dichos montos correspondan con la vigencia de la beca, reportando las anomalías en montos y número de pagos efectuados a fin de realizar el ajuste correspondiente con el COMECYT. En caso de que las anomalías sean en perjuicio del Consejo y no exista acuerdo de resarcimiento por parte de la persona beneficiaria, ésta perderá el derecho de ser persona beneficiaria en cualquiera de los tipos de apoyo que brinde el COMECYT, además de sujetarse a las acciones legales correspondientes; y
- h) Las demás que determine la Instancia Normativa.

7.1.8 Causas de incumplimiento

- a) Incumplir con alguna de las obligaciones previstas en el numeral 7.1.7 de las presentes Reglas de Operación;
- b) Otorgar datos falsos o incompletos en la documentación durante el proceso de solicitud, asignación y formalización del apoyo, establecido en la Convocatoria.
- c) Omitir información relevante que debió aportar al COMECYT y que pueda propiciar error en las decisiones emitidas por el Comité:

- d) Realizar actos de proselitismo con los apoyos del Programa a favor de una persona postulante a un cargo de elección popular, a través de un partido político, coalición o de manera independiente; y
- e) Las demás que determine la Instancia Normativa.

7.1.9 Sanciones a las personas beneficiarias

- a) Cancelación de pagos, en caso de que existan inconsistencias en el registro, la información personal, académica o bancaria capturada por la persona beneficiaria, se suspenderá la entrega del apoyo por el tiempo necesario hasta que se resuelva esta situación; sin que esto implique la retroactividad de la beca;
- b) En caso de que no se realice la actualización del estado académico de la persona beneficiaria en los tiempos y formas establecidos por la Instancia Ejecutora, se suspenderá la entrega de la beca por el tiempo necesario hasta que se resuelva esta situación, sin que ello implique la retroactividad de la misma.
- c) Si la persona beneficiaria lo es también de algún otro programa gubernamental que otorgue apoyos monetarios para el mismo fin por parte de organismos federales, estatales, o municipales; y
- d) Las demás que determine la Instancia Normativa.

7.1.10 Cancelación y baja del Programa

Son causas para la cancelación y baja del Programa:

- a) Proporcionar información falsa para su incorporación al Programa;
- b) Causar baja de la institución de educación superior en el extranjero;
- c) Realizar el cambio del programa de estudios y/o de institución de educación superior para el cual le fue otorgada la beca;
- d) Renunciar de manera voluntaria;
- e) Por fallecimiento;
- f) No asistir sin causa justificada a las convocatorias de la instancia ejecutora para recibir el apoyo del Programa;
- g) Realizar actos de proselitismo con el apoyo del Programa en favor de una persona postulante a un cargo de elección popular, a través de un partido político, coalición o de manera independiente;
- h) Ser persona beneficiaria de cualquier otro programa gubernamental que otorgue apoyos monetarios para el mismo fin por parte de organismos federales, estatales, o municipales; a determinación de la Instancia Normativa;
- i) No obtener y mantener el promedio académico equivalente de 8.0 durante el periodo de vigencia del Programa;
- j) Por no cumplir con la condición de alumno regular durante el periodo de vigencia del Programa;
- k) Por incumplir con lo estipulado en los numerales 7.1.7 y 7.1.8; y
- l) Las demás que determine la Instancia Normativa.

La Instancia Normativa será la responsable de autorizar la baja de personas beneficiarias del Programa.

7.1.11 Corresponsabilidad de las personas beneficiarias

- a) En caso de ser requerido, colaborar de manera honorífica con el COMECYT en alguno de los siguientes rubros:
 - I. Evaluación de proyectos que son presentados en el marco de las distintas convocatorias que oferta el COMECYT;
 - II. Como ponente o participante en eventos científicos o tecnológicos;
 - III. Participar en entrevistas en temas científicos o tecnológicos que solicite el COMECYT;
 - IV. Asistir a conferencias, eventos científicos y/o tecnológicos que promuevan la difusión de la ciencia y actividades organizadas por el COMECYT.
- b) Cumplir con el numeral 7.1.7 inciso f de las presentes Reglas de Operación enviando a través de los medios que establezca el DAFRH la constancia de los estudios realizados y/o el documento oficial que acredite el grado académico obtenido para el cual fue becado.

7.2 Conclusión de la Beca

La conclusión de la beca otorgada a los beneficiarios se relaciona con las fechas de cobertura establecidas en el Convenio de Asignación de beca entre la persona beneficiaria y el COMECYT o bien cuando los profesionistas beneficiados se encuentren en incumplimiento de acuerdo a lo estipulado en el numeral 7.1.8. de las Reglas de Operación.

8. Instancias participantes

8.1 Instancia Normativa

El Comité de Admisión y Seguimiento es el responsable de normar el Programa e interpretar las presentes Reglas de Operación.

8.2 Instancia ejecutora

La DICYFRH a través del DAFRH, será la responsable de operar el Programa.

8.3 Comité de Admisión y Seguimiento

8.3.1 Integración

El Comité se integra por:

- a) Presidencia, a cargo de la persona titular del COMECYT;
- b) Secretaría, a cargo de la persona titular de la DICYFRH;
- c) Cuatro vocales, quienes serán:

1. Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación del COMECYT;
2. Titular de la Dirección de Financiamiento, Divulgación y Difusión del COMECYT;
3. Titular de la Dirección Jurídico Administrativa y de Igualdad de Género del COMECYT; y
4. Representante de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación;

d) Titular del Órgano Interno de Control en el COMECYT.

Cada integrante del Comité podrá nombrar a una persona suplente, el cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

Las personas integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la persona titular del Órgano Interno de Control en el COMECYT, quien sólo tendrá derecho a voz.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la presidencia tendrá voto de calidad. El Comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.

La Secretaría del Comité expedirá la convocatoria por acuerdo de la presidencia, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesiones ordinarias y para sesiones extraordinarias, con 24 horas de anticipación.

Previa aprobación del Comité podrá invitar a sus sesiones a personal del sector público, academia o sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole que se sometan a su consideración.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más una persona integrante, siempre y cuando se encuentre presente la Presidencia, la Secretaría, la persona titular del Órgano Interno de Control del COMECYT o sus suplencias.

La Secretaría del Comité levantará un acta de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y, previa aprobación, deberá ser firmada por las personas integrantes del Comité.

8.3.2 Atribuciones

Son atribuciones del Comité:

- a) Aprobar el Padrón de personas beneficiarias del Programa;
- b) Autorizar la baja de personas beneficiarias en el Programa;
- c) Autorizar la continuidad de personas beneficiarias en el Programa;
- d) Establecer mecanismos para dar seguimiento a la operación del Programa, así como para el cumplimiento de sus objetivos;
- e) Aprobar las modificaciones necesarias a las Reglas de Operación para garantizar la correcta operación del Programa;
- y
- f) Las demás contenidas en las presentes Reglas de Operación.

9. Mecánica operativa

9.1 Operación del Programa

- a) El COMECYT emitirá a través de su página electrónica las Convocatorias a través de la DICYFRH;
- b) La persona solicitante deberá realizar el registro de su solicitud a través del Sistema Electrónico de Becas, de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria y en las presentes Reglas de Operación, cumpliendo con los documentos requeridos;

- c) El DAFRH gestionará el proceso de revisión documental de las solicitudes registradas en el Sistema Electrónico de Becas dentro de un plazo máximo de 30 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al cierre de la Convocatoria; con el fin de verificar que la persona solicitante cumpla con los requisitos y documentos establecidos en las presentes Reglas de Operación, así como, en la Convocatoria correspondiente;
- d) Las solicitudes de quienes cumplan con los incisos antes descritos de la mecánica operativa pasarán a la etapa de selección por parte del Comité de Admisión y Seguimiento;
- e) Previo a la presentación ante el Comité de Admisión y Seguimiento, el DAFRH gestionará la evaluación de las solicitudes por parte del Comité Interinstitucional quién revisará la pertinencia, calidad y congruencia entre los planes de estudio presentados y la formación de las personas solicitantes.
- f) Las solicitudes serán evaluadas por el Comité Interinstitucional bajo los siguientes criterios, con una escala de evaluación para cada uno de ellos de 1 a 5, siendo 5 el valor más alto, y en sumatoria dando un valor máximo de 30:
 - Fiabilidad del desempeño académico del aspirante tomando como base su historial académico.
 - Soporte en las cartas de postulación y recomendación.
 - Calidad del plan de estudios del posgrado en el extranjero.
 - Congruencia entre el perfil del postulante y el programa de estudios que pretende cursar.
 - Relación del posgrado con las áreas estratégicas establecidas en la convocatoria.
 - Pertinencia del posgrado para su aplicación en el desarrollo del Estado de México.
- g) Las solicitudes que al ser evaluadas obtengan un puntaje mínimo de 20/30 serán presentadas al Comité de Admisión y Seguimiento para su evaluación y dictaminación final;
- h) El Comité de Admisión y Seguimiento evaluará las solicitudes y levantará un acta en la que conste los resultados obtenidos;
- i) Una vez presentados los resultados por parte del Comité de Admisión y Seguimiento y suscrita el acta correspondiente, la instancia ejecutora contará con un plazo de 1 día hábil a partir del día hábil siguiente a la firma del acta, para publicar los listados de las personas beneficiarias, en los medios de difusión establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- j) El mecanismo y calendario para el pago de la beca se notificará por medio de correo electrónico, posterior a la publicación de los listados de las personas beneficiarias; y
- k) La instancia ejecutora integrará el padrón de personas beneficiarias.
- l) Los resultados generados por el Comité de Admisión y Seguimiento serán inapelables y no serán sujetos de impugnación alguna.
- m) Los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación, así como cualquier controversia que se presente, será resuelta por el Comité de Admisión y Seguimiento, debiendo quedar establecido en el acta correspondiente.

10. Transversalidad

El COMECYT podrá celebrar los convenios y acuerdos necesarios, con la finalidad de fortalecer la operación y el cumplimiento de los objetivos y metas del Programa.

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o dupliquen con otros Programas, Becas o acciones de gobierno de mismas características o índole.

11. Difusión

La difusión del Programa se realizará en términos de lo que establece la Ley, así como en los medios que determine la Instancia Normativa.

Las presentes Reglas de Operación serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", y en la página web del COMECYT.

12. Convocatoria

La Convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México a través del COMECYT, en los medios que determine la Instancia Normativa con base en la suficiencia presupuestal con la que cuente el programa.

13. Transparencia